

Toluca de Lerdo, México, treinta de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME107/135/2018**, recibido a las catorce horas con un minuto del veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del diverso **IEEM/CME107/136/2018** y anexos remitidos por Rodolfo Quintero Salgado y Claudia Posadas González, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 107 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Toluca; a las diecisiete horas con veintiún minutos y ocho segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JAVIER SALAS BOLAÑOS**, por su propio derecho y quien se ostenta como aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de Toluca, Estado de México, en contra del "acuerdo número 05, por medio del cual se decreta la improcedencia por terminación del procedimiento de registro del C. Javier Salas Bolaños, para postular su Candidatura Independiente para el cargo de Presidente Municipal ante este consejo municipal 107, con sede en Toluca, México...".

Vistos los oficios, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME107/136/2018**, por el cual el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral 107 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Toluca Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/161/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados a los profesionistas que indica el recurrente para los efectos que precisa, y por mencionado el correo electrónico.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO**